



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) Nº 325

VISTO:

El expediente N° 23.158-D-02, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Dispónese en el ámbito del Honorable Concejo Municipal la implementación del programa “El Concejo Municipal y la Comunidad” que tendrá como objetivo concientizar sobre la necesidad e importancia de la participación ciudadana en los espacios legislativos y promover los mecanismos que permitan conocer el funcionamiento y la estructura del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: En dicho programa se dispondrá de la elaboración de un cronograma anual de visitas de las que participarán escuelas de enseñanza E.G.B., Polimodal y en general, todos los establecimientos educativos de la ciudad que así lo soliciten.

Art. 3º: La presidencia del Honorable Concejo Municipal dispondrá que a través de la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial, se cursen invitaciones a los distintos establecimientos educativos a fin que éstos puedan responder a la mencionada invitación con la debida antelación.

Art. 4º: Cada Bloque representado en el Cuerpo designará necesariamente un Concejal o en su defecto un empleado del bloque, a fin de complementar la información de carácter administrativo que se brinda a través de la Dirección citada con elementos de carácter político municipal.

Art. 5º: El contenido de la información a suministrar a los educandos deberá, como mínimo, necesariamente contemplar:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) Nº 325

1. Rol de los Municipios, Integración y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Municipal.
2. Autonomía Municipal: Principio Constitucional, situación en nuestra Provincia.
3. Funcionamiento interno del Concejo. Clases de normas. Procedimiento y trámite para su sanción y promulgación.

A tales efectos el Honorable Concejo Municipal dispondrá la entrega de material informativo que se elaborará al efecto.

Art. 6º: La Dirección de Relaciones Públicas del Honorable Concejo Municipal, cursará invitaciones en el mismo sentido del artículo 2º cuando en sesiones ordinarias o extraordinarias se traten proyectos que por su interés o relevancia o su estructura didáctica puedan interesar a los educandos a fin de que los mismos puedan presenciar las deliberaciones, debiendo en tal caso articular mecanismos para que al momento de su tratamiento se logre la mejor coordinación horaria.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de junio de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal